



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 03 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 082-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 390-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 378-2015-RVT-UOER-GI/MDE/LC del Jefe de la Unidad Operativa de Electrificación Rural Ing. Richard Vásquez Tintaya, Informe N° 104-2015-JPNC-UOER-MDE/LC del Residente de Obra Ing. Juvenal Percy Nina Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 421-2012-A-MDE/LC de 18 de abril del 2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Valle de Kumpirushiato II Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", con un plazo de ejecución de 455 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 752-2013-GM-MDE/LC del 06 de agosto del 2013, se aprobó la primera ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Valle de Kumpirushiato II Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un plazo de 270 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 479-2014-GM-MDE/LC del 18 de junio del 2014, se aprobó la segunda ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Valle de Kumpirushiato II Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un plazo de 158 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2015-A-MDE/LC de 02 de junio del 2015, se aprobó la tercera ampliación de plazo del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Valle de Kumpirushiato II Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", con un plazo de ejecución de 175 días calendario;

Que, mediante Informe N° 104-2015-JPNC-UOER-MDE/LC el Residente de Obra: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Valle de Kumpirushiato II Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Juvenal Percy Nina Cruz, solicita el reconocimiento de plazo no ejecutado, el mismo que fue aprobado la ampliación de plazo N° 02 por 66 días calendario, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 497-2014-A-MDE/LC de 18 de junio del 2014, y al mismo tiempo manifiesta que en el ejercicio de la gestión 2010-2014 se solicitó la ampliación de plazo N° 02 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 479-2014-GM-MDE/LC, teniendo como fecha de inicio el 27 de mayo del 2014 y fecha de término el 31 de octubre del 2014, y en este periodo de ejecución la obra se paralizó el 27 de mayo del 2014 al 31 de julio del 2014, es decir un total de 66 días, por no contar con presupuesto, y a la fecha se tiene la Resolución de Alcaldía N° 244-2015-A-MDE/LC de 02 de junio del 2015, donde se aprueba la tercera ampliación de plazo por 175 días calendario, teniendo fecha de inicio el 09 de abril del 2015 hasta el 30 de septiembre del 2015;

Que, mediante Informe N° 378-2015-RVT-UOER-GI/MDE/LC el Jefe de la Unidad Operativa de Electrificación Rural Ing. Richard Vásquez Tintaya, manifiesta que tomando conocimiento del informe del Residente de Obra, donde solicitan el reconocimiento de plazo no ejecutado, por causas atribuibles al cambio de gestión y reinicios de obra en el presente año, la obra en mención mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 497-2014-GM-MDE/LC del 18 de junio del 2014 aprueba la ampliación presupuestal N° 02 por S/. 1' 519,804.38 y ampliación de plazo N° 02 por 158 días calendario, y dentro de este plazo de ejecución la obra tuvo una paralización desde el 27 de mayo del 2014 hasta el 31 de julio del 2014 ( 66 días), días que no han sido utilizados y en atención a ello se solicita el reconocimiento de dicho plazo de ejecución desde el 02 de febrero del 2015 hasta el 08 de abril del 2015;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;





	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357-2015-A-MDE/LC.

Que, si bien es de aclarar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes indicados en dicha directiva, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de reconocimiento de ampliación de plazo por reconocimiento de plazo no ejecutado, realizada por el Residente de Obra y el Jefe de la Unidad Operativa de Electrificación, siendo el reconocimiento de plazo de 66 días calendarios el mismo que fue computado desde el 02 de febrero del 2015 hasta el 08 de abril del 2015, el mismo que debe reconocer de la segunda ampliación de plazo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 497-2014-A-M DE/LC, que en su artículo primero resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 158 días calendarios, pero sin embargo la obra ha sufrido una paralización por disposición de las altas Gerencias debido al recorte presupuestal el último trimestre del año 2014, y por cambio de gestión municipal, y que durante este lapso de tiempo la obra no ha trabajado, por ende no ha habido ejecución presupuestal y que el presupuesto recién se viene gastando una vez reiniciada la obra el presente año del día 02 de febrero del 2015, y que el plazo de 66 días debe ser reconocido para el presente año debiendo ser computado desde el 02 de febrero del 2015 al 08 de abril del 2015, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 390-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 por reconocimiento por paralización de obra, y con Informe N° 082-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, solicita la respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO**, la ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Valle de Kumpirushiato II Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", el mismo que fue aprobado por 158 días calendarios, de las cuales se deja sin efecto 66 días calendarios, computados desde el 27 de mayo del 2014 hasta el 31 de julio del 2014;

**ARTÍCULO 2°.-DECLARAR PROCEDENTE**, la ampliación de plazo N° 02, de la Obra: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Valle de Kumpirushiato II Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", en reconocimiento por la paralización de la obra, siendo la ampliación de plazo de 66 días calendarios, computado desde el 02 de febrero del 2015 hasta el 08 de abril del 2015.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC:  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría y Litigación  
D/O  
Arriaga

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE